

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 1

DATOS GENERALES

FECHA:	9 de agosto de 2021
HORA:	De 11:00 pm a 12:30 pm
LUGAR:	Reunión virtual – Microsoft Teams
ASISTENTES:	Laura C. Mejía Evaluadora preliminar
INVITADOS:	Municipio de Bello, Antioquia Empresas Públicas de Medellín.

ORDEN DEL DIA:

Orientación sobre requisitos documentales de la Resolución 661 de 2019.

DESARROLLO:

Se inicia la reunión a las 11:00AM con la participación de los siguientes asistentes:

- ✓ **Giovanni Andrés Agudelo**, Subsecretario de Servicios Públicos - Alcaldía de Bello.
- ✓ **Valdemar Gaviria**, Contratista del Municipio de Bello.
- ✓ **Olga Lucía Aristizabal**, Ingeniera de Proyectos de EPM
- ✓ **Paola Andrea Londoño**, Ingeniera de EPM.
- ✓ **David Andrés Gómez**, Profesional de Gerencia de Proyectos - Municipio de Bello
- ✓ **Lilibeth Villa**, Profesional de EPM.
- ✓ **Laura Victoria Pineda**, Ingeniera del equipo ejecutor de EPM
- ✓ **Lina Sierra**, Seguimiento a la sentencia de la Dirección de Agua y Saneamiento de EPM

Por parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se presenta **Laura Mejía**, Evaluadora preliminar del Grupo de Evaluación, quien toma la palabra y hace un resumen de los temas tratados durante la mesa de trabajo del pasado 29/05/21, cuyo objetivo fue prestar asistencia técnica a EPM en la presentación del proyecto del Granizal.

Se comunica a los asistentes el objetivo del encuentro y orden del día, cuyo alcance será dar solución a dudas puntuales que presenta el Municipio de Bello sobre los requisitos documentales reglamentados por la Resolución 661 de 2019.

Interviene el funcionario **Valdemar Gaviria**, quien expone las inquietudes referentes a la presentación del proyecto, mismas que se abordan de la siguiente manera:

1. Sobre las Especificaciones técnicas de obra.

R//: Los proyectos que se presenten al mecanismo de viabilización deberán anexar las especificaciones técnicas generales y particulares de obra. El diseño deberá precisar

las especificaciones de cada uno de los ítems del presupuesto, incluyendo los detalles de materiales, cantidades y medidas que se apliquen al proyecto. Es necesario incluir los procedimientos constructivos recomendados por el formulador para la construcción de las obras (léase consideraciones o ensayos a fin de evitar errores). con una introducción que establezca con total claridad la ubicación y extensión del proyecto, indicando los medios de acceso, transporte, y distancia a las cabeceras municipales. Siendo las veredas El Pinar y Manantiales zonas de difícil acceso, se debe evaluar si se requiere implementar medios de transporte multimodal, según lo cual se deberá indicar la distancia y tipo de transporte a emplear.

La especificación debe indicar la unidad de medida y pago, guardando total correspondencia con lo indicado en los planos y el presupuesto.

2. ¿Se deben incluir todas las actividades en los APU o sólo lo más representativos?

R//: Se deben incluir **todas** las actividades del presupuesto en el análisis de precios unitarios. Además, estos deben soportarse con listas de precios del mercado en el sitio de ejecución del proyecto y cotizaciones.

Deberán ser presentados en Hoja electrónica formulada dinámica, que permitan la verificación; para cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto. Se debe indicar claramente la fecha de elaboración, de manera que no exista un desfase mayor de cuatro (4) meses entre la fecha de elaboración y la fecha de presentación del proyecto. La identificación de los ítems debe guardar total concordancia con el presupuesto en cuanto al nombre, unidad de medida y pago. El análisis deberá discriminar claramente, materiales, equipo, herramienta, transporte, y mano de obra, indicando los rendimientos, de acuerdo con la unidad de medida. Para zonas de difícil acceso, deberá discriminar los diferentes tipos de transporte requeridos y hacer explícitas las condiciones especiales que requiera la ejecución de la actividad.

La justificación de los APU debe observar todo lo descrito en el numeral 2.4. de la Resolución 661 de 2019, y son objeto de verificación por parte del especialista en la fase de evaluación:

En virtud del análisis particular de cada precio unitario en el sitio de ejecución del proyecto, se deberá adjuntar en la totalidad de los materiales contemplados en los análisis de precios, al menos una cotización que corresponda a los precios de mercado para el sitio indicado de ejecución o centro poblado más cercano.

Para el caso de suministros de equipos, elementos mecánicos, o piezas especiales no comerciales, se deberán adjuntar al menos dos cotizaciones del fabricante o proveedor autorizado, salvo los casos de fabricación exclusiva.

Para componentes diferentes a tuberías, tales como plantas de tratamiento de agua potable, aguas residuales, y almacenamientos, que incluyan como materia prima la fibra de vidrio, el proyecto debe adjuntar el diligenciamiento del formato 5 de la presente guía, como soporte técnico para la correspondiente cotización.

Para los cruces de vías, debe indicarse el nombre de la vía, categoría - departamental, nacional o municipal-, si esta concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja para efectos de su valoración.

Para pasos elevados y/o subfluviales, se debe indicar claramente la recomendación de método constructivo para el costeo.

Para métodos de excavación sin zanja, se debe presentar un análisis de alternativas para su ejecución, presentando la comparación entre los métodos disponibles en el mercado nacional, el diámetro, el método de excavar (manual o mecánico o combinado), el tipo de suelo a intervenir y el rendimiento proyectado.

El análisis de alternativas debe comparar costo contra beneficio, involucrando el valor propuesto de cada alternativa contra el tipo de impacto de la actividad dentro del plazo total proyectado. Se debe presentar la justificación de la escogencia de la alternativa que se tendrá en cuenta para la realización del proyecto o en caso donde se presente una única alternativa viable se deberá soportar y justificar adecuadamente”.

3. ¿Cuáles son los softwares libres recomendados por el Ministerio para los modelos hidráulicos?

R//: Se recomienda EPA NET para los modelos de acueducto y EPA SWWM para la modelación del sistema de alcantarillado. Se reitera la recomendación de calibración previa a la migración, a fin de prevenir que los accesorios no disponibles en el software libre generen errores al correr el modelo. Se deben incluir los parámetros de entrada del modelo y su justificación.

4. ¿Cómo se debe presentar la disponibilidad del servicio de acueducto y/o alcantarillado considerando la Fase 0 (carro tanques) que operan en el momento?

R//: Considerando el contexto de prestación en la zona, no aplica para el alcance del proyecto. Se debe aportar certificación donde se garantice la disponibilidad, calidad y continuidad del servicio de energía, expedido por el prestador, si se requiere de tal servicio para el funcionamiento de la infraestructura proyectada.

5. ¿Se deben imprimir todos los planos del diseño?

R//: Se debe radicar el archivo de diseño asistido en lenguaje CAD y la copia digital, firmada por todos los responsables (diseño, supervisión, interventoría y aval de la entidad contratante). Los planos pueden ser impresos, firmados y escaneados o exportados en PDF con las respectivas firmas digitales. Se aclara que no existe impedimento frente al formato ZIP o PDF.

6. ¿Qué prioridades se deben cargar en la plataforma considerando que hay un límite de 54 archivos?

R//: Se aclara que no hay un límite de archivos, la plataforma de Gestión Documental se compone de 54 campos para que el formulador pueda anexar carpetas comprimidas, organizadas por componentes. Todos los archivos del proyecto son prioritarios y aquel que quede pendiente interrumpirá la evaluación del proyecto. Se reitera que se envió un instructivo con la información necesaria para la radicación virtual. Si el formulador presentara algún inconveniente al cargar, se le solicita notificarlo oportunamente de forma que se pueda ofrecer alguna solución.

7. Sobre la interventoría del diseño y la independencia laboral entre el diseñador y el interventor del diseño.

R//: Además de la idoneidad que debe cumplir la interventoría del proyecto (**Capítulo V** del Reglamento técnico del sector, **Resolución 330 de 2017**), se aborda la independencia laboral señala en la definición de roles, para efectos de determinar el alcance de las responsabilidades de acuerdo con el **Artículo 4 del Capítulo I de la Resolución 661 de 2019**:

*4.1. **DISEÑADOR:** es el ingeniero, matriculado o inscrito en el registro profesional respectivo, bajo cuya responsabilidad y dirección se elaboraron los estudios, los diseños particulares y los planos que conforman el proyecto del sector de agua potable y saneamiento básico es quien los firma o rotula bajo su matrícula profesional; así como quien debe adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos, vigentes al momento de la contratación del diseño. Es el directo responsable de la calidad de los diseños presentados por él dentro del proyecto y será sujeto a sanciones civiles, fiscales, penales y disciplinarias según las disposiciones del artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.*

*4.2. **INTERVENTOR DE DISEÑO:** es el ingeniero matriculado o inscrito en el registro profesional respectivo, diferente del diseñador e independiente laboralmente de él, bajo cuya responsabilidad y dirección se realizó la verificación de que los estudios y diseños cumplen con los requisitos exigidos por todas las normas, leyes y reglamentos vigentes al momento de la contratación del diseño. Es solidario con el diseñador en la responsabilidad de la calidad de los diseños presentados por él dentro del proyecto y además es responsable por sus actuaciones y omisiones, y en consecuencia deberá responder por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones y será sujeto a sanciones civiles, fiscales, penales y disciplinarias según las disposiciones del artículo 82 y del PARÁGRAFO 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.*

El informe de aval deberá estar fechado como mínimo 1 mes previo a la fecha de presentación del proyecto ante el Ministerio. El Ministerio en su función de evaluación del proyecto verificará el cumplimiento a cabalidad de los requisitos establecidos por la Resolución 661 de 2019, y deberá observar todo lo dispuesto por el artículo 4to de dicha norma.

- 7.1. ***Lina Sierra solicita elevar la pregunta al interior del Ministerio, asociando el proyecto de la estación de bombeo de aguas residuales en La Yuquita, Urabá, para el cual EPM adoptó el rol de diseñador e interventor con profesionales propios.***

R//: Esta información fue revisada internamente y se identificó que el proyecto referido fue radicado bajo el mecanismo de viabilización derogado por la Res. 661 de 2019, que es la norma vigente donde se reglamenta como requisito obligatorio que exista independencia laboral entre la interventoría y el diseño.

Nota del Coordinador del Grupo de Evaluación: Sin excepción se deberá contar con una interventoría integral y se debe cumplir la independencia laboral según lo expuesto por el artículo 4 de la Resolución 661 de 2019.

8. ***¿Se pueden hacer cambios o correcciones a los planos después de radicar el proyecto?***

R//: Se solicita que se radique la versión definitiva de los planos firmados por todos los responsables, coherentes y correspondientes con las memorias técnicas y el presupuesto. Estos documentos serán verificados por especialistas en la fase de evaluación, a la luz de la normativa aplicable por componente. Si en la etapa de evaluación resultan observaciones y/o recomendaciones, se solicitará que el formulador atienda tales ajustes.

9. ***Sobre los certificados de libertad y tradición, no se cuenta con estos documentos puesto que son asentamientos.***

Mediante esta acta se complementa la información: Se debe cumplir con los requisitos prediales del numeral 2.7 Anexo 1 de la resolución 661 de 2019. Cuando por efecto de la construcción de un proyecto se requiera reasentamiento de población, la Entidad Formuladora deberá realizar el plan de reasentamiento y adelantar los trámites necesarios, de manera previa a la presentación del proyecto ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. En los casos en que hay necesidad de reubicar población, esta actividad se debe haber realizado antes del inicio de la ejecución del proyecto. Si se encuentra en ejecución, debe presentarse un cronograma del plan de reasentamiento, en donde se pueda verificar que la reubicación de población se encuentra terminada, antes de iniciar la ejecución del proyecto.

10. ***Sobre el diagnóstico situacional:***

R//: Se aclara que el informe técnico deberá relacionar el catastro de redes y criterios operacionales de la infraestructura existente (en caso de que exista) y se vaya a emplear dentro del esquema proyectado. Además, el diseñador deberá certificar puntos de conexión, funcionalidad e integralidad de las partes.

11. ***Sobre el nombre del proyecto.***

A la fecha de cierre de este documento, se confirmó que el Coordinador del grupo de evaluación abordó la consulta a través de correo institucional.

12. Sobre la proyección de la oferta y demanda a 25 años. El alcance de esta etapa del diseño fue provisional, con 50 L/Hab*d proyectado a 8-10 años. Se emplearon supuestos del censo de energía eléctrica debido a que el censo municipal no se pudo concluir a tiempo para incluir dentro del diseño.

R//. Retomando las consideraciones de la reunión pasada, y de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia, se recomendó partir del levantamiento de un censo que haría el Municipio en las veredas. A partir de esa información se calcularía la tendencia de crecimiento rural y de proyectaría la población y causales. Es necesario dejar claridad de los supuestos y criterios empleados por el diseñador según las particularidades del proyecto. De cualquier forma, se recomienda identificar el escenario reglamentado, con la proyección a 25 años como indica la Res 330 de 2017. Se aclara que esta información será revisada detalladamente en la etapa de evaluación de especialidad.

13. Sobre el tiempo que se otorga para subsanar requisitos:

R//. Retomando la respuesta que se dio en la mesa de trabajo pasada, se dan 5-10 días hábiles durante la revisión preliminar. No es posible pronosticar las observaciones por especialidad, las exigencias y/o el tiempo de respuesta del formulador en la etapa de evaluación.

Habiendo dado al alcance al objetivo de la reunión y sin otras consultas al momento, se agradece a los participantes y se da por terminado el encuentro.

Se les recuerda a todos los asistentes que ante cualquier inquietud se podrá programar otra mesa de trabajo junto con el Coordinador del Grupo de Evaluación.

Elaboró: Laura C. Mejía
Revisó: Eduardo Cañas
Fecha: 13-08-2021.

FIRMAS:

En anexos se comprueba asistencia de los participantes del encuentro.

ANEXOS:

Aclaraciones Bello, Antioquia

03:48

Participantes

Invite a alguien o marque un número

Compartir invitación

En esta reunión (6)

- LT Laura Cristina Mejia Tellez Organizador
- DG David Gomez (Invitado) Invitado
- GB Giovanni Agudelo Patiño SSPP B... Invitado
- LC LILIBETH MILDREY VILLA CALLE Externo a su organización
- OL OLGA LUCIA ARISTIZABAL LOPEZ Externo a su organización
- VG Valdemar Gaviria (Invitado) Invitado

